

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN 03

*(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021)*

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: [...] el principio de la transparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las

opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”* (Subrayado fuera del texto).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso 2525, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

“La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionan con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados”.

Así mismo, dicha corporación, mediante sentencia de fecha diciembre 2 de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) se pronuncia frente a los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

“(…) En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (...)”

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

La Secretaria de Infraestructura del Municipio de Santa Rosa tiene a su cargo de acuerdo al Manual de Funciones del Decreto 347 del 28 de diciembre de 2020, áreas de gran importancia como dirigir la supervisión e interventoría de la ejecución de las obras de Infraestructura del Municipio, dirigir los planes, programas y proyectos de vivienda, priorizar las obras públicas y realizar los estudios básicos, cálculos y coberturas de las obras públicas a realizar, propiciar la construcción de obras, efectuar los análisis de las necesidades básicas de infraestructura de agua potable, saneamiento y servicios básicos en el municipio, y entre otras tiene a su cargo especialmente, coordinar las actividades relacionadas con el inicio, ejecución, terminación y recibo a satisfacción de las obras de infraestructura, en aras de ello debe realizarse la gestión predial en los procesos de adquisición, enajenación, titulación y saneamiento predial de los predios en los cuales se realizaran dichas obras, tarea para lo cual es indispensable contar con el apoyo de un profesional del derecho con

conocimientos en derecho urbano, pues también es necesario contar con el apoyo profesional para responder a tiempo todas las peticiones, solicitudes, quejas y reclamos que se eleven a la secretaría de infraestructura, así como las solicitudes de los entes de control que requieran de apoyo jurídico en la materia.

Para cumplir con esta meta, la Secretaría de Infraestructura en su planta administrativa, cuenta solo con dos funcionarios que son el Subsecretario de Obras Públicas e Infraestructura, y la Profesional de apoyo del subproceso de vivienda, por ende, no cuenta con personal idóneo para suplir la necesidad, y resulta indispensable celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con un abogado que brinde apoyo en todas las actividades jurídicas al secretario de despacho.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del PLAN DE DESARROLLO: “*Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027*”, aprobado mediante Acuerdo N.º 08 del 31 de MAYO de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas:

**NOMBRE DEL PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

**NUMERO DE PROYECTO:** 2024666820026

**LINEA ESTRATEGICA:** Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad

**PROGRAMA:** Transporte

**SUBPROGRAMA:** Santa Rosa de Cabal un territorio para el Futuro

**ACTIVIDAD:** REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍA RURAL DEL MUNICIPIO

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la secretaría de infraestructura según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

## 1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, es primordial contratar los servicios profesionales como abogado especialista en derecho urbano con experiencia mínima de dos (2) años, para que brinde apoyo a la Secretaría de Infraestructura, en los procesos adelantados por la Entidad, la gestión predial en los procesos de adquisición, enajenación, titulación y saneamiento predial de los predios en los cuales se realizarán las diferentes obras aunados ello brinde apoyo en los trámites administrativos y legales y para la gestión contractual en sus etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales.

## 2. OBJETO A CONTRATAR.

**2.1 OBJETO GENERAL: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS Y TRAMITES LEGALES, JURIDICOS Y CONTRACTUALES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL-RISARALDA”.**

### 2.2 ALCANCES:

1. Apoyar jurídicamente la supervisión de contratos y el seguimiento de los procesos de selección que se adelanten en la Secretaría de Infraestructura.
2. Asistir y emitir conceptos jurídicos en las reuniones y mesas de trabajo relacionadas con la gestión legal, inmobiliaria y de vivienda, así como en aquellas que le sean asignadas por el Secretario de Despacho para la ejecución de los contratos.
3. Apoyar la defensa jurídica de la Secretaría en procesos administrativos o judiciales relacionados con la ejecución de obras públicas, gestionando y proyectando las respuestas a solicitudes, acciones constitucionales, requerimientos jurídicos y peticiones presentadas por la ciudadanía, entes de control y contratistas, que sean dirigidas a la Secretaría de Infraestructura a través de la plataforma SAIA o de cualquier otro medio oficial.
4. Participar en los comités, reuniones y capacitaciones convocados por la Secretaría de Infraestructura, con el fin de planear, evaluar y establecer estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento de los programas y proyectos de la dependencia.

5. Mantener actualizados los sistemas de información a los cuales se le haya asignado acceso, entregando periódicamente al supervisor del contrato las evidencias correspondientes. Esta obligación será verificada mensualmente por el supervisor y constituirá requisito indispensable para el trámite de las actas parciales y la liquidación del contrato.
6. Apoyar la gestión predial, brindando asesoría jurídica en los procesos de adquisición, enajenación, titulación y saneamiento predial, incluyendo la revisión documental y la asistencia a reuniones y comités convocados para tal fin.
7. Proyectar y revisar los actos administrativos relacionados con la matrícula de personas dedicadas al ejercicio de actividades de arrendamiento de bienes raíces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los actos que se deriven de las mismas.
8. Realizar la revisión documental de las solicitudes relacionadas con la matrícula de personas dedicadas al ejercicio de actividades de arrendamiento de bienes raíces, conforme a las disposiciones legales vigentes.
9. Realizar el acompañamiento jurídico a los planes, programas y proyectos de vivienda que desarrolle el municipio, garantizando el cumplimiento de la normativa urbanística y de la legislación vigente.
10. Realizar el acompañamiento jurídico relacionado con las solicitudes y aprobaciones de mejoramientos de vivienda, incluyendo la revisión y proyección de los documentos que en esta materia le sean asignados por el Secretario de Despacho.

## 2.3 OBLIGACIONES GENERALES

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el supervisor designado, tendrá las siguientes obligaciones: A. Encontrarse al día en el pago del Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y Arl) en caso de no cumplirse o incumplirse insuficientemente se genera incumplimiento del contrato, además debe cumplirse con los parafiscales a los que haya lugar, así como cumplir oportunamente con las cargas tributarias nacionales y municipales a las que se encuentre sujeto. B. Disponer del tiempo necesario para atender en un plazo prudencial y de acuerdo a la necesidad los asuntos propios del objeto contractual. C. Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo del objeto con las respectivas evidencias. D. Entregar en medio magnético a la Secretaría de Infraestructura todos los documentos y actuaciones que en el desarrollo del contrato se hubieran realizado. E. Mantener la confidencialidad de la información a la que

tenga acceso en el desarrollo de los alcances contractuales. F. Disponer de toda la logística, los elementos, materiales y demás insumos necesarios para cumplir de manera integral el objeto contractual. G. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, especialmente en los actos en que deba actuar en representación de la Secretaría de Infraestructura de Santa Rosa De Cabal. H. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que le formulen el Supervisor y la dirección con relación a los alcances del contrato. I. No celebrar contratos, acuerdos y/o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés. J. No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. K. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá contar y presentarse con sus elementos de protección personal (peto, guantes, botas, casco, gafas, etc.). L. cumplir con lo descrito en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de la entidad que se encuentre vigente la fecha. M. Cargar los soportes de la ejecución del contrato debidamente firmados en la plataforma Secop II.

#### **2.4 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A**

#### **2.5 ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tener que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

- 3 PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **CUATRO (04) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.
- 4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa, Risaralda
- 5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015). El valor de la presente contratación es de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$16.000.000).**
- 6 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

| Número y fecha del CDP       | Rubro           | Nombre del Rubro                                             | Valor del CDP | Valor por afectar |
|------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------|---------------|-------------------|
| 292 del 14 de enero del 2026 | 2.3.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | \$16.000.000  | \$ 16.000.000     |

**6.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$16.000.000).**

| CONTRATO - AÑO | OBJETO                                | PLAZO   | VALOR     |
|----------------|---------------------------------------|---------|-----------|
| 897-2025       | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | 2 meses | 8.000.000 |

|          |                                                                                                                                                                                        |         |              |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|
|          | COMO ABOGADA PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES LEGALES, JURÍDICOS Y CONTRACTUALES EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL                 |         |              |
| 415-2022 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y TRÁMITES LEGALES, A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE CABAL | 5 MESES | \$19.000.000 |
| 584-2022 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y TRÁMITES LEGALES, A LA                                                                     | 1 MES   | \$ 3.500.000 |

|           |                                                                                                                                                                                                                                   |         |               |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------|
|           | SECRETARÍA DE<br>INFRAESTRUCTU<br>RA DE LA<br>ALCALDÍA DE<br>SANTA ROSA DE<br>CABAL                                                                                                                                               |         |               |
| 173-2023  | PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS<br>PROFESIONALES<br>COMO ABOGADO<br>PARA APOYAR EN<br>LOS DIFERENTES<br>PROCESOS Y<br>TRÁMITES<br>LEGALES, A LA<br>SECRETARÍA DE<br>INFRAESTRUCTU<br>RA DE LA<br>ALCALDÍA DE<br>SANTA ROSA DE<br>CABAL | 8 MESES | \$ 24.000.000 |
| 063-2024  | PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS<br>PROFESIONALES<br>PARA BRINDAR<br>ACOMPañAMIENT<br>O JURÍDICO A LA<br>SECRETARÍA DE<br>INFRAESTRUCTU<br>RA DEL<br>MUNICIPIO DE<br>SANTA ROSA DE<br>CABAL                                             | 6 MESES | \$18.000.000  |
| 464- 2024 | PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS<br>PROFESIONALES<br>PARA BRINDAR<br>ACOMPañAMIENT<br>O JURÍDICO A LA                                                                                                                                   | 4 MESES | \$14.000.000  |

|  |                                                                                   |  |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  | SECRETARÍA DE<br>INFRAESTRUCTURA<br>DEL<br>MUNICIPIO DE<br>SANTA ROSA DE<br>CABAL |  |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------|--|--|

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

| Tipo de Contribución o Gasto   | Carácter      | Porcentaje o valor |
|--------------------------------|---------------|--------------------|
| Impuesto de Guerra             | Municipal     | N.A%               |
| Estampilla Pro desarrollo Rda. | Departamental | N.A                |
| Estampilla Pro cultura         | Municipal     | 1.0%               |
| Estampilla Pro adulto mayor    | Municipal     | 4.0%               |
| Retención en la Fuente         | Nacional      | N.A *              |
| Rete ICA                       |               | 0.5% * *           |
| Tasa Pro- Deporte y Recreación |               | 2.5%               |

**ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020:** Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

**PARÁGRAFO 1:** Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

**PARÁGRAFO 2:** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

## 6.2 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$16.000.000)** pagaderos en tres actas parciales mensuales vencidas, de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** y un acta final de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

## 7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

| TIPO DE CONTRATO                                          | SELECCIONAR |
|-----------------------------------------------------------|-------------|
| Contrato de Prestación de Servicios Profesionales         | X           |
| Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión |             |
| Contrato de Suministro                                    |             |
| Contrato de Compraventa                                   |             |
| Contrato de Comodato                                      |             |
| Contrato de obra                                          |             |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Contrato de consultoría |  |
| Otro-Cuál               |  |

## 8 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN                                | SELECCION<br>AR |
|-------------------------------------------------------|-----------------|
| Contratación directa                                  | X               |
| Contrato interadministrativo                          |                 |
| Convenio interadministrativo                          |                 |
| Arrendamiento                                         |                 |
| Licitación pública                                    |                 |
| Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa) |                 |
| Concurso de méritos                                   |                 |
| Mínima cuantía                                        |                 |
| Comodato                                              |                 |

### 8.1 FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicionalmente, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

## **9 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

### **9.1 ANÁLISIS DEL MERCADO.**

**Económico:** El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 6.1. relativo al análisis técnico y económico.

**Técnico:** Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales, se debe contar con la capacidad profesional, intelectual y técnica, para el cumplimiento del objeto, acreditando ser abogado especialista en derecho urbano tal con mínimo dos (2) años de experiencia profesional.

**Legal:** Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

### **9.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA**



### **Adquisiciones Previas de la Entidad:**

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 6.1 del presente Estudio Previo.

### **9.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA**

**Quién Vende:** De acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica se encuentre relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

### **9.4 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:**

**Capacidad Jurídica:** Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

**Experiencia:** La persona natural debe tener el título de profesional como abogado especialista en derecho urbano, con capacidad para el cumplimiento del objeto contractual, debe tener tarjeta profesional para ejercer y una experiencia profesional de mínimo dos (2) años.

**Acuerdo comercial:** Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

**Indicadores:** Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A.**

**9.5 RIESGOS:** (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

**Estimación:** Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

**Tipificación:** La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

**Asignación:** Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

## PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

| PROBABILIDAD    | IMPACTO            |           |              |           |                  |
|-----------------|--------------------|-----------|--------------|-----------|------------------|
|                 | Insignificante (1) | Menor (2) | Moderado (3) | Mayor (4) | Catastrófico (5) |
| Raro (1)        | B                  | B         | B            | B         | B                |
| Improbable (2)  | B                  | B         | B            | B         | B                |
| Posible (3)     | M                  | M         | M            | M         | M                |
| Probable (4)    | B                  | B         | M            | M         | M                |
| Casi Cierto (5) | B                  | B         | M            | M         | M                |

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir  
riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo

M: Zona de

E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir  
riesgo baja: Asumir el riesgo

B: Zona de

| RIESGO | CALIFICACIÓN |         | Tipo de Impacto | Evaluación | Medidas de Respuesta |
|--------|--------------|---------|-----------------|------------|----------------------|
|        | Probabilidad | Impacto |                 |            |                      |

|                                                                |   |   |   |                  |                  |
|----------------------------------------------------------------|---|---|---|------------------|------------------|
| Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad. | 3 | 2 | B | Zona Riesgo Baja | Asumir el riesgo |
|----------------------------------------------------------------|---|---|---|------------------|------------------|

## EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se

fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

## FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

## 10 SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existen riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

## 11 PROYECTOS DE INVERSIÓN.

**Fecha:** 11/01/2026

**Código BPIM:** 2024666820026

**Proyecto:** CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

**Componente:** OTROS

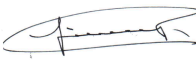
**Actividad:** REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VÍA RURAL DEL MUNICIPIO

**Responsable Banco de Proyectos de Inversión:** RAUL HENAO ROSERO

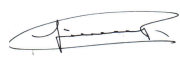
**Cargo:** Profesional Universitario

## 12 SUPERVISIÓN.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

|               |                                                                                                                                            |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre</b> | <b>YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA</b>                                                                                                      |
| <b>Cargo</b>  | <b>Secretario de Infraestructura</b>                                                                                                       |
| <b>Firma</b>  |  Firmado digitalmente por Yimmy Alfredo Riascos Espinosa |

## 13 ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

|                          |                                                                                                                                              |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre</b>            | <b>YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA</b>                                                                                                        |
| <b>Cargo</b>             | <b>Secretario de Infraestructura</b>                                                                                                         |
| <b>Fecha Elaboración</b> | <b>16-01-2026</b>                                                                                                                            |
| <b>Firma</b>             |  Firmado digitalmente por Yimmy Alfredo Riascos Espinosa |

Revisión de Legalidad:

**Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova**  
Subsecretaría de Contratación.